ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 01 de marzo de 2024)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas con treinta minutos de uno de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-90/2023 (Acuerdo plenario de cumplimiento) **Ponente: Elena Ponce Aguilar**	**ÚNICO. Se tiene por cumplida la sentencia** del 2 de agosto de 2023, dictada por esta Sala Regional en el presente asunto.
SM-JLI-91/2023 (Acuerdo plenario de cumplimiento) **Ponente: Ernesto Camacho Ochoa**	**ÚNICO.** Se tiene **formalmente cumplida** la resolución emitida en el juicio citado al rubro.
SM-JLI-105/2023 (Acuerdo plenario de cumplimiento) **Ponente: Claudia Valle Aguilasocho**	**ÚNICO:** Se tiene **formalmente cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.
SM-JDC-73/2024 y acumulado (Acuerdo plenario de reencauzamiento) **Ponente: Ernesto Camacho Ochoa**	**PRIMERO.** Se acumula el SM-JDC-74/2024 al diverso SM-JDC-73/2024, por tanto, glósese copia certificada de los puntos de este acuerdo al expediente acumulado. **SEGUNDO.** Se reencauzan las demandas al Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas.
SM-JDC-84/2024 (Acuerdo plenario de reencauzamiento) **Ponente: Elena Ponce Aguilar**	**II. Reencauzamiento**. A fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, procede **reencauzar** la demanda a la Comisión de Justicia del PAN, para que conozca y resuelva conforme a sus atribuciones, dentro del plazo de tres días, contados a partir de que reciba las constancias correspondientes.
SM-JDC-87/2024 y acumulado (Acuerdo plenario de reencauzamiento) **Ponente: Ernesto Camacho Ochoa**	**PRIMERO.** Se acumula el expediente SM-JDC-88/2024 al diverso SM-JDC87/2024, por tanto, glósese copia certificada de los puntos de este acuerdo al asunto acumulado. **SEGUNDO.** Se reencauzan las demandas al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

SM-JLI-1/2024 (Resolución) **Ponente: Claudia Valle Aguilasocho**	**PRIMERO.** La parte actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas. **SEGUNDO**. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre el actor y el Instituto Nacional Electoral. **TERCERO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de la reinstalación de del actor y del deber de cubrir las prestaciones económicas reclamadas por la terminación del encargo. **CUARTO.** Se absuelve al Instituto demandado del cubrir o pagar las prestaciones precisadas en el apartado de efectos de esta resolución **QUINTO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al cubrir y pagar de las prestaciones detalladas en el apartado de efectos de esta determinación.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las catorce horas con treinta minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

2 Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

Firmado digitalmente por CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO

Firmado digitalmente por MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO